

DEMANDANTE:

Bancafé

DEMANDADOS:

Claudia Esther González Velásquez

Gabriel Jaime Velásquez Ocampo

RADICADO:

0500131030062000-00345-00

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado Sexto Civil Circuito, tomó nota del embargo de los remantes y/o bienes que pudieran quedar embargados a los aquí demandados, para el trámite ejecutivo que se seguía en su contra ante el Juzgado 14 Civil Circuito, radicado 050014003014200000717-00.

Mediante oficio 203 del pasado 2 de mayo, se les solicitó la creación del proceso en el Portal del Banco Agrario, a fin de convertir el título 413230001282797 antes, 413230000203701, por la suma de \$711.760. En respuesta al requerimiento, aquella dependencia mencionó que aquél proceso se encontraba terminado por desistimiento tácito desde el año 2015, ordenándose allí levantar todas las medidas cautelares.

Por consiguiente, este Juzgado se abstiene de convertir del título anunciado y en su lugar, se dispone la prescripción del mismo.

Nueva Consulta Jurídica

No. Proceso:

05001 - 40 - 03 - 014 - 2000 - 00717 - 00

Buscar Proceso

> MEDELLIN (ANTIOQUIA)

> Municipal

> Civil

Demandante

BANCAFE

Cédula

8909148703

Demandado

GABRIEL JAIME VELEZ OCAMPO

Cédula

70068055

Despacho

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL

Ultima Ubicación

Secretaría - Términos

Asunto a tratar

Últimas Actuaciones

Asignó a tratar

Historia

Sujetos Procesales

Información Proceso

Actuación	Fecha Actua.	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Te
Recepción memorial	21/05/2023					NC
Fijación estado	19/01/2015	21/01/2015	21/01/2015			SI
Auto termina procesos por desistimiento tácito	19/01/2015					NC
Exclusión de Inventario posterior a Sentencia	05/11/2013					NC

Primero

Anterior

Siguiente

Ultimo

1 de 1

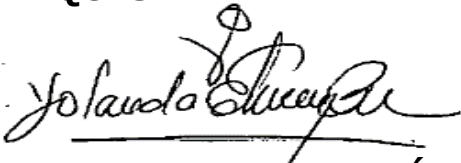
Fecha de Presentación

21/08/2002

Blanquear todo

11:25 CAPS NUM

NOTIFÍQUESE



YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

GP

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c939faab0ce5254ce7c7b722f9ee9fff5e120000d7978a4c4e9db7b8b954fdb2**

Documento generado en 01/09/2023 01:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>